



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 022-2015

Crnl. G. Albarracín L., 31 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo del año 2015, se trató la moción de Orden del Día, cesión en uso del predio urbano ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II Las Américas Mz. "N" Lte.10 del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con un área de 1480.00 m² y con un perímetro 154.00 ml. de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín a favor de la Diócesis de Tacna y Moquegua; de conformidad con lo establecido en el Art.20 Inc.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, obra el Informe N° 100-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de la Gerencia de Asesoría Legal, concluye la procedencia de la cesión en uso del predio urbano ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II Las Américas Mz. "N" Lte.10 del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con un área de 1480.00 m² y con un perímetro 154.00 ml. de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín, a favor de la Diócesis de Tacna y Moquegua para cuyo efecto debe elevarse a sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, obra el Dictamen N° 001.2015/MDCGAL de la Comisión de Asuntos Legales, concluye dictaminando que Gerencia de Asesoría Legal amplíe su opinión acerca de la solicitud de cesión en uso presentada por la Diócesis de Tacna y Moquegua, representado por el Monseñor Marco Antonio Cortes Lara sobre el predio ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II Las Américas Mz. "N" Lte.10, así de esta manera poder resolver en sesión de concejo;

Que, puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, previo debate y análisis se somete a votación a efectos que Gerencia de Asesoría Legal efectúe la ampliación de su opinión y se proceda a emitir nuevo Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales respecto a la solicitud de cesión en uso del terreno ubicado en el predio ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II Las Américas Mz.N Lte.10;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; siendo aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER que el Informe Nº 100-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de la Gerencia de Asesoría Legal, conjuntamente con el expediente administrativo de 111 fs. de cesión en uso del predio urbano ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II Las Américas Mz.N Lte.10 del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con un área de 1480.00 m2, con un perímetro 154.00 ml. de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín, respecto del pedido de la Diócesis de Tacna y Moquegua, baje a Comisión Permanente de Asuntos Legales, para su evaluación, análisis y ampliación del Informe Legal, debiendo emitirse dictamen correspondiente, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Cc
Aic.
GM
GAL
GA
Arch